



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/8211/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. MIGUEL GARCIA MACIAS, CALLE ESMERALDAS NO. 169.
COLONIA: LA MERCED II.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 02 de Octubre del 2019, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8211/2019 de fecha 19 de Junio del 2019, donde se emite Resolución, donde se sobresee, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MIGUEL GARCIA MACIAS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por un Despacho Contable, según comenta el C. C.P. Jorge Márquez lo persona requerida no es un cliente y no lo conocen, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 02 de Octubre del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO C. MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8211/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1343114205 de fecha 19 de Junio del 2019, en cantidad de \$ 2,200.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MIGUEL GARCIA MACIAS en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Esmeraldas con N° 169, de la colonia La Merced II no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Agosto del 2019 y 06 de Septiembre del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, manifiestan que del Contribuyente C. Miguel García Macías, al tratar de diligenciar el crédito número 1343114205 de fecha 19 de Junio del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por un Despacho Contable, según comenta el C. C.P. Jorge Márquez lo persona requerida no es un cliente y no lo conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MIGUEL GARCIA MACIAS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/8211/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **1343114205** de fecha 19 de Junio del 2019, en cantidad de **\$ 2,200.00**, donde se emite la Resolución, donde se sobresee, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MIGUEL GARCIA MACIAS que en documento anexo se detalla. ---

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 02 DE OCTUBRE DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jfc

Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 19 de Junio de 2019
AGJ/8211/2019

C. MIGUEL GARCIA MACIAS
CALLE ESMERALDAS NUMERO 169
COLONIA LA MERCED II
TORREON, COAHUILA.

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de ejecución fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 04 de mayo de 2015, el **C. MIGUEL GARCÍA MACÍAS**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito: 1343114205 por la cantidad total de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) m.) Más la cantidad de \$426.00 por concepto de gastos de ejecución emitido por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 04 de mayo de 2015, el **C. MIGUEL GARCÍA MACÍAS**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

Por lo tanto, ésta autoridad administrativa procede a dar contestación al recurso interpuesto basado en los siguientes puntos:

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII,

XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGR/0711/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el crédito: 1343114205 por la cantidad total de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) m.) más la cantidad de \$426.00 por concepto de gastos de ejecución emitido por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; por lo cual esta autoridad determina que resulta improcedente el presente recurso en cuestión, al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGR/0711/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso

de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO. - SE SOBRESEE el Recurso de Revocación intentado por el **C. MIGUEL GARCÍA MACÍAS**, mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón Coahuila, el 04 de mayo de 2019.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA



LAVS/ALGP

c.c.p. C.P. Luis Gurza Jaidar.- Administrador General de Recaudación.- Ciudad. -Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

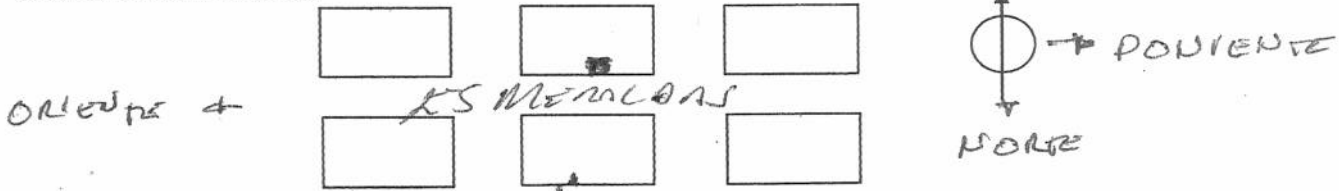
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Miguel García Mejías en el domicilio fiscal ubicado en CALLE EMERSON N. 169 LA MEXICALTZA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

EDIFICIO DOS PISOS COLON BARRIO
PUEBLO DE CHANOS Y VECINOS COMUNALES

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito 3134902278 Fecha: 19-JUNIO-2019 Notificador: **JULIO CESAR MEJIA SALAZAR**
 Diligencia: AGS-8211-2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: INFORMA NO CONOCE LA P.P. DONDE HABITA
PERSONA QUE BUSCO NI ES SU CLIENTE
INFORMA ES SU DEBIDO COMPAÑERO

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMA NO
CONOCE LA PERSONA QUE BUSCO.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEXO MASCULINO, TER MARRON
COMPLEJION DELGADO, OJOS NEGROS, CABELLO CASTAÑO NEGRO
ESTATURA 1.75 APROXIMADA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: _____ AGUA N°: _____ GAS N°: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 30 de AGOSTO de 2019. Hora: 14:00

JULIO CESAR MEJIA SALAZAR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

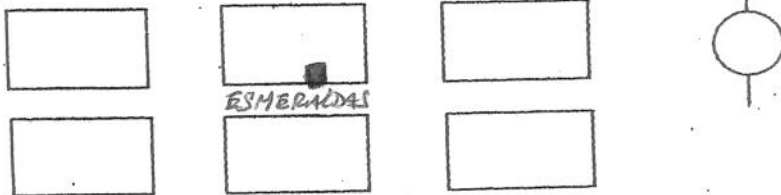
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurre quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Pen Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con MIGUEL GARCIA MACIAS en el domicilio ubicado en CALLE ESMERALDAS #169, COLONIA LA MERCEDES II el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo la vista y constato que tiene las características siguientes EDIFICIO DE DOS PISOS COLOR BLANCO, PUERTA DE CUADROS Y VENTANAS PINTADAS

Ubicación del Inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313490 2275 Fecha 19 Jun / 2019 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño Diligencia AGJ/8211/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: INFORMA EL C.P. JORGE MARQUEZ, QUE ES UN DESPACHO CONTABLES; Y QUE LA PERSONA A LOCALIZAR NO ES SU CLIENTE, Y NI SIQUIERA LA CONOCE

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMAN NO CONOCER A LA PERSONA A LOCALIZAR

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de condu
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SEXO MASCULINO
TEZ MORENA; CABELLO NEGRO; COMPLECIÓN REGULAR; 1.75 ESTATURA APROXIMADA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 06 de SEPTIEMBRE de 2019. Hora 13:10

Oscar Gerardo Betancourt Treviño NOTIFICADOR - EJECUTOR